



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE/JGE47/2024**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO ESPECÍFICO “L112310/L112320 EMISIÓN DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES Y SERVICIOS REGISTRALES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2023-2024”, QUE FORMA PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**G L O S A R I O**

<b>CG</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
<b>CIP</b>	Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral.
<b>CPEUM/ Constitución</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>DEA</b>	Dirección Ejecutiva de Administración.
<b>DERFE</b>	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
<b>INE/Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>JGE/Junta</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
<b>LACIP/ Lineamientos</b>	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.
<b>LGIPE/Ley</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Manual</b>	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral.
<b>OPL</b>	Organismo(s) Público(s) Local(es).
<b>PEF</b>	Procesos(s) Electoral(es) Federal(es).
<b>PEL</b>	Proceso(s) Electoral(es) Local(es).
<b>RIINE</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
<b>UR</b>	Unidad(es) Responsable(s) del Instituto Nacional Electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## ANTECEDENTES

1. **Plan Estratégico del INE.** El 21 de diciembre de 2016, el CG aprobó, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, el Plan Estratégico del INE 2016-2026, a propuesta de esta JGE, teniendo como reto definir el rumbo estratégico de la institución, ante los desafíos que implicó la reforma constitucional de 2014; mediante la reconfiguración de sus recursos, estructuras y procesos, de manera que propicien el cumplimiento eficaz de las responsabilidades que la LGIPE le ha conferido al órgano electoral. El Plan contribuye a la modernización en la gestión en el Instituto; lo anterior, en observancia de los principios rectores previstos en la CPEUM, mediante los cuales el INE debe ejercer la función estatal de organizar elecciones.
2. **Aprobación y modificación de los LACIP.**
  - a) El 17 de febrero de 2017, mediante Acuerdo INE/JGE24/2017, esta JGE aprobó los Lineamientos.
  - b) El 29 de enero de 2018, esta Junta, mediante Acuerdo INE/JGE18/2018, aprobó la actualización de los LACIP.
  - c) El 31 de mayo de 2019, esta Junta, mediante Acuerdo INE/JGE101/2019, aprobó la actualización de los Lineamientos.
  - d) El 2 de febrero de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE15/2021, esta JGE aprobó las modificaciones a los LACIP.
3. **Aprobación del Modelo de Planeación Institucional.** El 29 de mayo de 2019, el CG aprobó, mediante Acuerdo INE/CG270/2019, el Modelo de Planeación Institucional, el cual tiene como objetivo regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes unidades responsables hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos.
4. **Calendario y Plan Integral del PEF 2023-2024.** El 20 de julio de 2023, mediante Acuerdo INE/CG441/2023, el CG aprobó el Calendario y Plan Integral del PEF 2023-2024, propuesto por esta JGE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

5. **Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los PEL Concurrentes con el PEF 2023-2024.** El 20 de julio de 2023, mediante Acuerdo INE/CG446/2023, el CG aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los PEL Concurrentes con el PEF 2023-2024.
6. **Aprobación de la CIP para el ejercicio fiscal 2024 y su modificación.**
  - a) El 16 de agosto de 2023, esta JGE aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE137/2023, la CIP para el ejercicio fiscal 2024, que forma parte del Presupuesto del Instituto para ese ejercicio fiscal, así como los indicadores del INE.
  - b) El 11 de diciembre de 2023, a través del Acuerdo INE/JGE226/2023, esta Junta aprobó las modificaciones a la CIP para el ejercicio fiscal 2024, así como a los proyectos específicos relacionados con la Consulta Popular y los indicadores del Instituto, aprobados mediante diverso INE/JGE137/2023.
7. **Anteproyecto de Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2024.** El 18 de agosto de 2023, el CG aprobó, mediante Acuerdo INE/CG490/2023, el Anteproyecto de Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2024, por un monto total de \$23,757,453,846.00 (veintitrés mil setecientos cincuenta y siete millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), sin que éste incluyera las prerrogativas constitucionales de los Partidos Políticos Nacionales con registro vigente.
8. **Inicio del PEF 2023-2024 y de los PEL Concurrentes.** El 7 de septiembre de 2023, el G celebró sesión extraordinaria, con motivo del inicio del PEF 2023-2024.

A partir de esa misma fecha, dieron inicio los PEL Concurrentes con el PEF 2023-2024 en las respectivas entidades federativas, de conformidad con su legislación local.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## 9. Firma de instrumentos de coordinación.<sup>1</sup>

- a) El 7 de septiembre de 2023, el INE y los OPL suscribieron Convenios Generales de Coordinación y Colaboración para la organización de los PEL Concurrentes con el PEF 2023-2024, en virtud de la celebración de comicios en las 32 entidades de la República Mexicana el 2 de junio de 2024.
- b) El 30 de noviembre de 2023, el INE y los OPL firmaron los Anexos Técnicos número uno a los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración, con el propósito de precisar las actividades y mecanismos de los PEL Concurrentes con el PEF 2023-2024.
- c) El 31 de diciembre de 2023, este Instituto y los OPL firmaron los anexos financieros de los Anexos Técnicos número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, para definir los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones para el desarrollo de los PEL Concurrentes con el PEF 2023-2024.

**10. Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.** El 25 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024 en el cual se determinó una reducción de \$5,003,205,906.00 (cinco mil tres millones doscientos cinco mil novecientos seis pesos 00/100 M.N.), al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.

**11. Aprobación del presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2024.** El 15 de diciembre de 2023, el CG aprobó, mediante Acuerdo INE/CG683/2023, el presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2024, por un monto total de \$22,322,879,716.00 (veintidós mil trescientos veintidós millones ochocientos setenta y nueve mil setecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputadas y Diputados.

---

<sup>1</sup> Los instrumentos de coordinación a que se refiere este antecedente se encuentran para consulta en la siguiente URL: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/93682>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## CONSIDERANDOS

### **PRIMERO. Competencia.**

Esta JGE es competente para aprobar a la DERFE la modificación del proyecto específico "L112310/L112320 Emisión de las listas nominales de electores y servicios registrales para los Procesos Electorales Locales 2023-2024", que forma parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2024, conforme a lo dispuesto por los artículos 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 40, párrafo 1, incisos b), d) y o) del RIINE; 15, numeral 5, incisos c) y g) de los LACIP.

### **SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.**

#### **I. Marco normativo general.**

**Función estatal, naturaleza jurídica y principios del INE.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM, 29; 30 párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE, establecen que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales, así como las ciudadanas y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas sus actividades se registrarán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género; además, es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

**Estructura del Instituto.** De conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la CPEUM; 4, párrafo 1 del RIINE, establecen que el INE contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, párrafo 4 de la LGIPE, el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

También, de conformidad con el artículo 33, párrafos 1, incisos a) y b) y 2 de la LGIPE, el Instituto tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa; y, 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal. También podrá contar con Oficinas Municipales en los lugares en que el CG determine su instalación.

**Patrimonio del Instituto.** El artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE, señala que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de la propia LGIPE.

**Principios aplicables al ejercicio de recursos.** El artículo 134, párrafo primero de la CPEUM, prevé que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Por su parte, el artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de dicha ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

**Naturaleza jurídica de la Junta.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE, así como 4 numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a) y 39, numeral 1 del RIINE, esta JGE es un órgano central del INE.

**Integración de la Junta.** El artículo 47 de la LGIPE, establece que esta JGE será presidida por la persona titular de la Presidencia del CG y se integrará



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

con las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva y de las direcciones ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL. La persona titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria de la Presidencia del CG, en las sesiones de esta Junta.

De conformidad con el artículo 45, numeral 1, inciso k) de la LGIPE, corresponde a la Presidencia del CG, entre otras atribuciones, presidir esta JGE e informar al CG de los trabajos de ésta.

**Atribuciones de la Junta.** El artículo 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE, en relación con el diverso 40, numeral 1, incisos b), d) y o) del RIINE, dispone que esta JGE se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto; coordinar y supervisar la ejecución de dichas políticas y programas generales y coordinar las actividades de las UR y las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.

**Atribuciones de la Secretaría Ejecutiva.** De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, párrafos 1, incisos f), l), r) y w), de la LGIPE y 41, párrafos 1 y 2, inciso b) del RIINE, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva coordina esta JGE, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, y tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, las de orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente a la persona titular la Presidencia de CG, proveer a los órganos del INE de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del CG y de la JGE y las demás que le encomienden el CG, su presidencia, la propia Junta y la LGIPE.

**Atribuciones de las Direcciones Ejecutivas en materia de planeación.** En tanto, el artículo 42, párrafo 1, incisos b) y l) del RIINE, señala que, para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las direcciones ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.

Aunado a ello, el artículo 43, párrafo 1, inciso i) del RIINE, señala que para el ejercicio de las atribuciones que la LGIPE y los acuerdos del CG confieren a las UR, corresponde a los titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.

**Atribuciones de la DEA.** El artículo 59, numeral 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como el artículo 50, párrafo 1, inciso b), c), f), o), aa) y ff) del RIINE, indica que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a la DEA, entre otras atribuciones, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el INE; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del INE; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiénolos a la aprobación de esta JGE; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del INE; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia; integrar, coordinar y administrar la CIP; así como las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.

**Atribuciones de la DERFE.** Con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y ñ) de la LGIPE, la DERFE tiene, entre otras atribuciones, la de aplicar la técnica censal en forma parcial en el ámbito territorial, formar, revisar y actualizar el Padrón Electoral, así como expedir la Credencial para





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Votar, conforme al procedimiento establecido en el Título Primero del Libro Cuarto de dicha ley y las demás que le confiera ese ordenamiento legal.

**Convenios Generales de Coordinación y Colaboración.** Con el objetivo de dar cumplimiento a lo previsto por la LGIPE, se celebraron convenios de coordinación entre el INE y los OPL que contemplan, entre otros apartados, lo relativo a la casilla única, programas en materia registral, sistemas informáticos relacionados con el proceso electoral, acceso a radio y televisión, y fiscalización de los recursos de los partidos políticos.

En el marco de los PEL Concurrentes con el PEF 2023-2024, los OPL de las 32 entidades federativas celebraron Convenios Generales de Coordinación y Colaboración con sus correspondientes Anexos Técnico y Financiero; asimismo, en el clausulado de esos instrumentos se establecen los términos y condiciones que los OPL deben realizar en materia de compromisos económicos, a través de los anexos financieros, que reflejarán los costos que se generen con motivo de la coordinación entre el Instituto y los OPL.

## II. Marco normativo en materia de CIP.

**Plan Estratégico del Instituto.** Con la aprobación del Plan Estratégico del INE 2016-2026, se establecieron los ejes rectores que orientan la planeación institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del INE.

Dicho Plan contempla, como objetivos estratégicos del INE:

- a) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia;
- b) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país, y
- c) Garantizar el derecho a la identidad.

A su vez, el Plan de referencia define los siguientes proyectos estratégicos:

- a) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios);
- b) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- c) Fortalecer la equidad y legalidad del Sistema de Partidos Políticos;
- d) Coordinar el Sistema Nacional Electoral;
- e) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión;
- f) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público, y
- g) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

**Manual.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 4, fracción V del Manual, por adecuaciones presupuestarias se entienden aquellas modificaciones a las estructuras funcional, programática, administrativa, económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al presupuesto del INE o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos a cargo de las UR.

El artículo 5, párrafo primero del Manual, dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

En el párrafo 3, del mismo precepto se establece que los titulares de las UR serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto, asimismo, podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a la figuras de Subdirector de Área, Vocal Secretario, Coordinador Administrativo u Homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como titular de la unidad.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En esa tesitura, el artículo 32 del Manual, advierte que le corresponde a esta JGE, a la Secretaría Ejecutiva, a la DEA y a las UR, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos del INE.

El artículo 33 del Manual, dispone que la DEA, por conducto de la Dirección de Recursos Financieros, generará las adecuaciones al presupuesto autorizado de las UR que se requieran para atender las prioridades de gasto del Instituto.

De conformidad con el artículo 36 del Manual, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.

Por otra parte, el artículo 37, fracción II, sección II.1, inciso b) del Manual, prevé que, en las adecuaciones presupuestarias correspondientes a los capítulos 2000 a 6000, que autoriza la DEA entre diferentes proyectos o UR, a solicitud del área que administra el proyecto, siempre y cuando cumpla con las disposiciones que se emitan en materia de administración de CIP, se deberá contar con la autorización por escrito de las personas titulares de las UR involucradas.

**LACIP.** El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) de los LACIP, señala lo siguiente:

- **Administración de proyectos** es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos.
- **CIP** es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución.
- **Proyecto específico** es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una UR con relación a sus funciones en un tiempo determinado.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Observancia obligatoria de los Lineamientos.** De conformidad con el artículo 2 de los LACIP, estos son de observancia obligatoria para las UR que tengan a su cargo proyectos específicos incorporados en la CIP; señalando que es responsabilidad de las personas titulares de las UR y líderes de proyectos la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a órganos delegacionales y subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación.

**Objeto de los Lineamientos.** El artículo 3 de los LACIP, refiere que el objeto de este instrumento es establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.

**Interpretación de los Lineamientos.** De acuerdo con el artículo 5 de los LACIP, la DEA será el área facultada para interpretarlos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.

**Formato 4 Solicitud de modificación.** El artículo 6 de los LACIP, advierte que, respecto de los formatos que se deberán presentar para el cumplimiento de lo dispuesto en los mismos Lineamientos, se deberá integrar la información en los términos descritos, en los formatos aprobados para tal efecto, por lo que no se podrá variar su contenido, los cuales serán parte integral del instrumento y se denominan entre otros, el Formato 4 Solicitud de modificación.

**Seguimiento de los proyectos específicos.** El artículo 13, numerales 1 y 2, de los LACIP, señala que la DEA llevará a cabo el seguimiento de los proyectos específicos a través de los indicadores de la información cargada por las UR al inicio del año fiscal, la cual no será susceptible de cambios, con excepción a lo estipulado en la Metodología para el diseño y construcción de indicadores; que las personas Líderes de Proyecto, mediante el sistema informático, deberán reportar mensualmente el avance de las metas y justificación de los proyectos a su cargo, así como la justificación de la eficiencia en el ejercicio del presupuesto en cada uno de los proyectos a su cargo durante el periodo que corresponda, según las cifras emitidas por la DEA.

**Modificación de proyectos específicos.** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15, numeral 1 de los LACIP, la persona titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta cinco modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente si es necesario realizar más cambios al proyecto deberá



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales.

El numeral 2 de la misma disposición normativa, refiere que, en la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad de la persona Líder de Proyecto las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación. El Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 Solicitud de Modificación a la Dirección de Recursos Financieros adscrita a la DEA para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envío formal de éste.

**Dictamen de las modificaciones a los proyectos específicos.** El numeral 3 del artículo 15 de los LACIP, determina que la UR, posterior a la verificación por la DEA, enviará a través del sistema informático de correspondencia el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por la persona Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto. La Dirección de Recursos Financieros adscrita a la DEA, una vez recibido el Formato 4 Solicitud de modificación, notificará por correo electrónico a la UR la apertura del sistema informático para la captura de los Formatos 1a Definición del Proyecto Específico y/o 1c Presupuesto calendarizado.

**Modificación consistente en ampliación por aportación de convenios con los OPL y modificación de fuente de financiamiento, así como reducción presupuestal que no corresponda a la aplicación de medidas de disciplina presupuestaria por parte del CG o DEA de acuerdo con la normatividad aplicable.** Con base en lo descrito en el numeral 5, incisos c) y g) del artículo 15 de los LACIP, la DEA emitirá Dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante esta JGE, en los supuestos de ampliación por aportación de convenios con los OPL y modificación de fuente de financiamiento, así como de reducción presupuestal que no corresponda a la aplicación de medidas de disciplina presupuestaria por parte del CG o DEA de acuerdo con la normatividad aplicable.

Dichas reducciones independientemente de su origen, en todos los casos se pondrán a disposición de la DEA a fin de que dichos recursos sean reorientados a la atención de las prioridades institucionales y la UR deberá presentar a la JGE, la cual podrá determinar o autorizar su canalización en forma expresa a otro proyecto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Adecuaciones presupuestales.** El artículo 15, numeral 7, párrafo 1 de los LACIP, prevé que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable al INE, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.

De igual forma, el numeral 9 del artículo 15 de los LACIP, indica que la DEA llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.

El artículo 15, numeral 10 de los LACIP, señala que, mediante el Informe Trimestral de Actividades de la JGE, la DEA hará del conocimiento las solicitudes de modificación acerca de las cuales haya emitido dictamen correspondiente con la procedencia del cambio.

**Análisis para la procedencia de creación o modificación de proyectos.** En esa línea, el artículo 16, numeral 1 de los LACIP, instituye que la Dirección de Recursos Financieros adscrita a la DEA emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de proyecto nuevo o de modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando éstas últimas así lo requieran. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo.

Con base en los preceptos normativos enunciados, esta JGE es competente para aprobar a la DERFE la modificación del proyecto específico “L112310/L112320 Emisión de las listas nominales de electores y servicios registrales para los Procesos Electorales Locales 2023-2024”, que forma parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2024.

**TERCERO. Motivos para aprobar la modificación del proyecto específico “L112310/L112320 Emisión de las listas nominales de electores y servicios registrales para los Procesos Electorales Locales 2023-2024”.**

Esta JGE tiene, entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento de los programas institucionales relativos al Registro Federal de Electores, así como autorizar las adecuaciones a los proyectos específicos de cada UR, que



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

cumplan con los requisitos previstos en la normatividad a que se ha hecho referencia.

En consecuencia, esta JGE aprobó a la DERFE, dentro de la CIP para el ejercicio fiscal 2024, el proyecto específico "L112310/L112320 Emisión de las listas nominales de electores y servicios registrales para los Procesos Electorales Locales 2023-2024", con un presupuesto aprobado de \$4,765,092.00 (cuatro millones setecientos sesenta y cinco mil noventa y dos pesos 00/100 M.N.).

El citado proyecto específico tiene como objetivo generar los productos y servicios registrales necesarios para los PEL Concurrentes el PEF 2023-2024 y disponerlos a los OPL.

Dicho lo anterior, con fundamento en el artículo 15, numeral 5, incisos c) y g) de los LACIP, la DERFE formuló la solicitud de dictaminación a la DEA para la modificación del referido proyecto, a través del formato 4 Solicitud de modificación de fecha 29 de marzo de 2024, en el que se expusieron los motivos que sustentan la necesidad de dicha modificación, consistente en:

1. Ampliación por aportación de convenios con los OPL y modificación de fuente de financiamiento.
2. Reducción presupuestal que no corresponda a la aplicación de medidas de disciplina presupuestaria por parte del CG o la DEA de acuerdo con la normatividad aplicable.

De esta manera, en el documento referido se exponen las consideraciones que se enuncian a continuación:

A efecto de atender las actividades relativas a la impresión y empaque de los tantos adicionales que sean requeridos por los OPL de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía para su entrega a la representaciones de los Partidos Políticos Locales y de Candidaturas Independientes, en el marco de los PEL Concurrentes con el PEF 2023-2024, fue necesario realizar una previsión precautoria de recursos para el proyecto "L112310/L112320 Emisión de las listas nominales de electores y servicios registrales para los Procesos Electorales Locales 2023-2024", con la finalidad de cubrir los gastos por concepto de materiales, servicios y recursos humanos requeridos para la impresión de los tantos adicionales de la Lista Nominal de Electores Definitiva



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

con Fotografía que sean requeridos por los OPL para su entrega a las citadas representaciones, en caso de que éstos no pudieran realizar la aportación en el plazo requerido.

No obstante, el 15 de marzo de 2024, la Dirección de Administración y Gestión de la DERFE comunicó el ingreso de las aportaciones establecidas en los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración, correspondientes a 27 de las 32 entidades con PEL Concurrente con el PEF 2023-2024, quedando pendiente la definición en cinco de ellas, por lo que se hará uso del recurso precautorio previsto para atender las actividades del proyecto.

En este sentido, la DERFE solicitó la modificación de la fuente de financiamiento (dígito 2) para contar con la clave correspondiente a los recursos establecidos en los Convenios antes mencionados.

Es importante señalar que, las aportaciones de los recursos realizadas por los OPL, y de lo cual se solicita la ampliación con cambio de fuente de financiamiento, se sustenta en lo establecido en los Anexos Financieros de los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración, celebrados entre el INE y los OPL, en el marco de los PEL Concurrentes con el PEF 2023-2024, y es necesario que la DEA coloque los recursos correspondientes a las aportaciones a cargo de 27 OPL, los cuales realizaron su aportación para atender las actividades de impresión de las Listas Nominales de Electores, por un monto de \$6,710,003.00 (seis millones setecientos diez mil tres pesos 00/100 M.N.).

Adicionalmente, una vez realizada la ampliación con cambio de la fuente de financiamiento, el monto de los recursos previstos por la DERFE de manera precautoria para las 27 entidades quedaría liberado en el proyecto actual, por lo que se puso a disposición de la DEA para atender otras actividades prioritarias del Instituto por un monto de \$3,482,696.00 (tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil seiscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.).

Finalmente, se solicitó la apertura de la aplicación *Hyperion Planning*, con las estructuras necesarias para registrar las aportaciones de los OPL en el referido proyecto:





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## Capítulo 1000 y 2000 – 6000

Dice:

### Capítulo 1000

UR	Ejerce	SPG	PP	PY	Partida	Año Total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
OF11		SPG003	R005	L112310	12101.	490,000	0	0	0	490,000	0	0	0	0	0	0	0	0
OF11		SPG003	R005	L112310	13202.	65,202	0	0	0	0	0	0	0	0	0	65,202	0	0
OF11		SPG003	R005	L112310	14401.	3,720	0	0	0	3,720	0	0	0	0	0	0	0	0
OF11		SPG003	R005	L112310	39901.	16,842	0	0	0	0	14,850	0	0	0	0	0	0	1,992
<b>Total</b>						<b>575,844</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>493,720</b>	<b>14,850</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>65,202</b>	<b>1,992</b>	<b>0</b>

### Capítulo 1000 TIC

UR	Ejerce	SPG	PP	PY	Partida	Año Total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
----	--------	-----	----	----	---------	-----------	-------	---------	-------	-------	------	-------	-------	--------	------------	---------	-----------	-----------

### Capítulo 2000 - 6000

UR	Ejerce	SPG	PP	PY	Partida	Año Total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
OF11		SPG003	R005	L112310	21101	57,682	0	0	0	57,682	0	0	0	0	0	0	0	0
OF11		SPG003	R005	L112310	33603	4,101,566	0	0	0	0	4,101,566	0	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>						<b>4,159,248</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>57,682</b>	<b>4,101,566</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

### Capítulo 2000 - 6000 TIC

UR	Ejerce	SPG	PP	PY	Partida	Año Total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
----	--------	-----	----	----	---------	-----------	-------	---------	-------	-------	------	-------	-------	--------	------------	---------	-----------	-----------







INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Presupuesto aprobado: **\$4,765,092.00**  
Reducción líquida: **\$3,482,696.00**  
Ampliación líquida: **\$6,710,003.00**  
**Presupuesto Modificado 1: \$7,992,399.00**

El 26 de marzo de 2024, la DEA notificó mediante correo electrónico que la solicitud de modificación de los proyectos específicos “L112310/L112320 Emisión de las listas nominales de electores y servicios registrales para los Procesos Electorales Locales 2023-2024”, era procedente y el sistema Hyperion se encontraba habilitado para realizar la captura de los Formatos 1a y 1c.

El 28 de marzo de 2024, la DERFE remitió a la DEA para revisión los Formatos 1a y 1c; en esa misma fecha, la DEA notificó que podían ser remitidos los Formatos 1a y 1c, debidamente firmados a través del Sistema de Archivos Institucional.

El 29 de marzo de 2024, la DERFE remitió debidamente firmados los **Formatos 1a y 1c (Anexo 1)**.

El 29 de marzo de 2024, mediante el Sistema de Archivos Institucional, la DERFE remitió a la DEA el **Formato 4 Solicitud de Modificación** de los proyectos específicos “L112310/L112320 Emisión de las listas nominales de electores y servicios registrales para los Procesos Electorales Locales 2023-2024” (**Anexo 2**).

En tal virtud, por medio del **Formato 2 Dictamen número 021** de fecha 29 de marzo de 2024, con vigencia al 10 de mayo de 2024, la DEA informó la procedencia de la solicitud de la DERFE sobre la modificación del proyecto “L112310/L112320 Emisión de las listas nominales de electores y servicios registrales para los Procesos Electorales Locales 2023-2024” (**Anexo 3**).

Asimismo, el 5 de abril de 2024, a solicitud de la DERFE, la Dirección Jurídica de este Instituto remitió la certificación jurídica del presente acuerdo, con el folio 26/24, cuyas propuestas de adecuación fueron atendidas en el mismo.

Por lo anterior, se estima oportuno que esta JGE apruebe la solicitud mencionada que realizó la DERFE, de conformidad con la descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al proyecto de referencia, mismas que se encuentran detalladas en los **anexos 1, 2 y 3** que se acompañan al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta JGE en ejercicio de sus facultades emite el siguiente:

## A C U E R D O

**PRIMERO.** Se aprueba a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la modificación del proyecto específico "L112310/L112320 Emisión de las listas nominales de electores y servicios registrales para los Procesos Electorales Locales 2023-2024", que forma parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2024, de conformidad con el Dictamen número 021, emitido el 29 de marzo de 2024 por la Dirección Ejecutiva de Administración y los formatos correspondientes en los que se detallan las modificaciones referidas respectivamente y que forman parte del presente Acuerdo como sus **anexos 1, 2 y 3**.

La autorización que en su caso otorgue esta Junta General Ejecutiva quedará condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios, a los recursos aportados por los Organismos Públicos Locales o a la fuente de financiamiento que indique la Unidad Responsable.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a realizar la modificación del proyecto específico "L112310/L112320 Emisión de las listas nominales de electores y servicios registrales para los Procesos Electorales Locales 2023-2024" y la actualización a la Cartera Institucional del Proyectos del Instituto Nacional Electoral, con base en lo aprobado en el presente acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a efectuar las gestiones necesarias conforme a la disponibilidad presupuestal con la que cuente el Instituto, para dar efectividad a la aprobación de este acuerdo.

**CUARTO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales a notificar la aprobación del presente acuerdo a los Organismos Públicos Locales de las 32 entidades federativas.

**QUINTO.** El presente Acuerdo y sus anexos entrarán en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en el portal de internet del Instituto y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 25 de abril de 2024, por votación unánime del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán, de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón Góngora; del Director Ejecutivo de Organización Electoral, Miguel Ángel Patiño Arroyo; del encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciado Roberto Carlos Félix López; de la Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Licenciada María Elena Cornejo Esparza; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, Doctora Amaranta Arroyo Ortiz; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal; del Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay; de la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda y de la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala; no estando presente durante la sesión el Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Licenciado Hugo Patlán Matehuala.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA  
DEL CONSEJO GENERAL Y  
PRESIDENTA DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO  
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y  
SECRETARIA DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**LIC. GUADALUPE TADDEI  
ZAVALA**

**LIC. CLAUDIA EDITH SUÁREZ  
OJEDA**